

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**CONSTITUYE COMISIÓN REGIONAL
DEL BECA INDÍGENA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 76.-

**REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, 15
DE MARZO DE 2018.-**

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que creó la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 del año 1968; en el Decreto Ley N° 180 del año 1973; en la Ley de Presupuestos N° 21.053 para el sector público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 126 del Ministerio de Educación del año 2005 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3015 del año 2017, que Aprueba el manual de procedimientos de la Beca Indígena y sus respectivas modificaciones; en la Resolución N° 230, de fecha 01/07/2015, de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que nombra a don/doña Victor Contreras Oyarzo como Director Regional de la Región de Arica y Parinacota, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, y en la Resolución N°1.600 del año 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, corporación autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país entre los cuales destaca el Programa Becas y Asistencialidad Estudiantil, en el cual se encuentra comprendido el Programa Becas Indígenas;

2.- Que, en el Decreto Supremo N° 126, del 13 de junio de 2005, del Ministerio de Educación, que regula las becas indígenas, el artículo 3° dispone que corresponderá a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas la administración, distribución y supervisión del Programa Becas Indígenas.

3.- Que, través de la Ley de presupuestos, anualmente la Junaeb recibe recursos para la ejecución del Programa Beca Indígena y Beneficio de Residencia Indígena para la educación superior, en sus componentes Beca de Residencia Indígena y Hogares Indígenas, a saber la Ley N° 21.053, de Presupuestos del sector público para el año 2018, en la partida 09, capítulo 09, programa 03, subtítulo 24, ítem 01, asignación 189, glosa N° 1 y N° 2, contempla la suma de \$ 29.666.963.000- para la administración y ejecución del Programa Becas Indígenas;

4. Que, el Programa Beca Indígena consiste en una beca de mantención que otorga el Estado, es decir, aportes monetarios de libre disposición destinados a apoyar el financiamiento de los gastos que genera el estudio de niños/as y jóvenes indígenas del país. Por su parte el Beneficio Residencia Indígena para educación superior consiste en el apoyo a los estudiantes en orden a disponer de una residencia en la ciudad de estudios, ya sea mediante entrega de dinero para el arriendo de esta residencia (Beneficio Residencia Indígena) o bien mediante su ubicación en un Hogar Indígena;

5.- Que, con el objetivo de describir los procedimientos necesarios para la correcta administración de la Beca Indígena, este servicio ha procedido a elaborar un manual de procedimientos, el cual fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 3.015 del año 2017;

6.- Que, el artículo 6° del Decreto del Ministerio de Educación N° 126 del año 2005, que Sustituye Decreto N° 139 de 1998, que introduce modificaciones al Decreto N° 52 de 1995, que reglamenta Becas Indígenas y fija su texto refundido; establece quienes integran las Comisiones Regionales de la Beca Indígena, para luego en el artículo 7° describir las funciones, entre las cuales se encuentra la de proponer a los estudiantes asignatarios. Los integrantes de las comisiones son:

- Director Regional de JUNAEB Arica y Parinacota o su subrogante legal.
- Subdirector/a Nacional de la CONADI respectivo según la jurisdicción territorial, el Director Regional o el jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas, de acuerdo al funcionamiento de este servicio en cada Región
- Secretario/a Regional Ministerial de Educación o su respectivo(a) representante.
- Directora Regional de la Corporación Nacional Indígena CONADI o el Jefe de la Oficina de asuntos indígenas, de acuerdo al funcionamiento de este servicio en cada región.
- Tres representantes de las organizaciones indígenas de la Región, propuestas por CONADI.
- Dos representantes de universidades, Institutos y Centro de Formación Técnica existentes en la Región designados por éstas, a requerimiento del Director Regional de JUNAEB.
- Dos asistentes sociales de los departamentos de Educación Municipal de las comunas donde se desarrolla prioritariamente el Programa, o de las comunas donde se encuentren las áreas de desarrollo Indígena.

7.- Que, en coherencia con lo indicado en el artículo 7° del Decreto ya citado, mediante la resolución exenta N° 3.015 del año 2017, JUNAEB aprobó el manual de procedimientos de la Beca Indígena, en virtud del cual, se estableces las funciones de las Comisiones Regionales de la Beca Indígena, las cuales se exponen a continuación:

- Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la mantención o renovación de la beca.
- Proponer al Director Regional de Junaeb criterios para la suspensión de la beca.
- Analizar las solicitudes y peticiones especiales.
- Proponer fundadamente la suspensión de la beca.
- Establecer criterio de desempate en caso de estudiantes que igualen puntajes de postulación a la beca.
- Responsable de velar por la transparencia y objetividad del proceso a nivel regional y particularmente de las actividades de planificación.
- Evaluar y sancionar casos especiales para resolución de la Dirección Regional.
- Establecer el porcentaje de cupos de reserva para atender los casos de postulantes en estado de revisión post carga, y una vez presentadas las

solicitudes de revisión, proponer la aprobación o rechazo para cada una de éstas.

- Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en el calendario anual y en general de cualquier otra actividad relacionada con el buen funcionamiento de la beca.

8.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el manual de procedimientos, ya citado, por medio del el presente acto se procede a constituir la Comisión Regional Beca Indígena, según detalla en la parte resolutive.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: CONSTITÚYASE la Comisión Regional de la Beca Indígena año 2018 conformada por los siguientes participantes:

Estamento	Nombre y Apellidos	Cargo
Director/a Regional de Junaeb o su subrogante legal.	Victor Contreras Oyarzo	Director Regional Arica y Parinacota.
Subdirector/a Nacional de la Conadi según jurisdicción territorial, Directora/a Regional o Jefe de la Oficina de Asuntos Indígenas.	Alejandro Supanta Cayo	Encargado Unidad de Cultura y Educación de CONADI.
Secretario/a Regional Ministerial de Educación o su respectivo/a representante.	Heriberto Vega Alfaro	Secretario Regional (S) Ministerial de Educación o su respectivo/a representante.
Tres representantes de las organizaciones indígenas de la región respectiva, propuestos por Conadi.	Tito Cruz Ramírez	Consejero CNA Mallku y Tálta, Arica Sector Rural.
	Celso Taucare Torres	Consejero CNA Mallku y Tálta, Arica Sector Rural.
	Vilma Godoy Condori	Consejera ADI Alto Andino, Sector Cuenca Camarones.
Dos representantes de universidades, institutos profesionales, o de centros de formación técnica existentes en la región designados por éstas a requerimiento del Director Regional de la Junaeb.	Cinthia Vergara Bustos	Universidad de Tarapacá.
	Marta Ramirez Vasquez	Universidad Arturo Prat.
	Miriam Hernandez Martin	Universidad Santo Tomas.
Dos asistentes sociales de los Departamentos de Educación Municipal de las comunas donde se desarrolla prioritariamente el programa, o de las comunas donde se encuentren las áreas de desarrollo indígena.	Fanny Alanoca Muñoz	Ilustre Municipalidad de Arica
	Nadia Segovia Ayca	Ilustre Municipalidad de Arica

ARTÍCULO 2º.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, como con lo previsto en el artículo 51º de su Reglamento.



VCO/NRP/rma.-
DISTRIBUCIÓN:

- Depto. de Becas
- Depto. de Administración y Finanzas
- Depto. Jurídico
- Depto. de Planificación, Estudios y Control de Gestión.
- Oficina de Partes